

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE LA LIBERTAD DE LA CREACIÓN ARTISTICA Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y PROTEJA LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES CULTURALES Y SE LES CONSIDERE COMO DERECHOHABIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD.

En atención al turno con oficio MDSRSPA/CSP/2854/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, por el que se solicita:

"Opinión de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhortar a la Asamblea Constituyente para que en la Constitución de la Ciudad de México, se garantice la libertad de la creación artística y el desarrollo de la cultura y proteja los derechos de las trabajadoras y los trabajadores culturales y se les considere como derechohabientes de la seguridad social de la ciudad".

La Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, emite la siguiente opinión del Punto de Acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES FINALES", la Comisión expresa los argumentos generales de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.
- IV. En el capítulo de "**OPINIÓN**", la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.





I. ANTECEDENTES

a.- El 26 de agosto de 2016, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual exhorta a la Asamblea Constituyente para que en la Constitución de la Ciudad de México, se garantice la libertad de la creación artística y el desarrollo de la cultura y proteja los derechos de las trabajadoras y los trabajadores culturales y se les considere como derechohabientes de la seguridad social de la ciudad.

b.- Con **fecha 02 de septiembre de 2016**, fue recibida en la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo, con el objetivo que se emita la opinión correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La propuesta con Punto de Acuerdo **del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional,** menciona en sus postulados más importantes lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO.- Abundando en ese tema, en el marco del derecho internacional existe el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.





VII LEGISLATURA

Y están también la recomendación de UNESCO relativa a la condición del artista (1980) 1 y el Congreso Mundial sobre la aplicación de esa Recomendación, (París 1997), que han generado a nivel internacional una serie de iniciativas para fomentar y proteger la creatividad, especialmente en medios sociales marginados, haciendo hincapié en el refuerzo de las capacidades endógenas, la enseñanza del derecho del autor y derechos conexos, así como también la protección de los derechos sociales de los artistas.

TERCERO.- El desarrollo de la cultura a través del arte es esencial en la historia de los pueblos y marca a las sociedades modernas. La cultura, el arte, en su concepción más amplia, refleja las expresiones, los sentimientos, los deseos, los sueños y las aspiraciones de los pueblos y de los seres humanos. Es en el contacto con el arte, la creación y la ciencia en donde el hombre adquiere conciencia de su papel humanista y revolucionario. El desarrollo de la creación y el descubrimiento de las potencias de la naturaleza puestas al servicio de los seres humanos, superan al idealismo y es aspecto esencial del pensamiento dialéctico y del desarrollo evolutivo del ser humano, por encima de las innovaciones tecnológicas, que son también parte de la cultura.

CUARTO.- En una sociedad moderna la cultura y el arte deben contemplarse como ejes y elementos integrantes del Estado contemporáneo, y de acuerdo a ello se propone que en la redacción de la Constitución de la Ciudad de México se incluya a la cultura y al arte como un derecho fundamental, ateniéndonos a la evolución de la propia noción de Estado a lo largo del siglo XX y a las implicaciones, cada vez más intensas y profundas, que tienen la cultura y el arte en las sociedades avanzadas.

Entre las Constituciones en las que se incluye a la cultura y al arte como derecho fundamental están las constituciones de Venezuela, España y Portugal. Y en Francia, España, Suiza, Canadá, Uruguay, Colombia, Venezuela, Guatemala y Cuba, además, los artistas están incluidos en el padrón de derechohabientes de la seguridad social.

QUINTO.- En México existen algunos antecedentes en la búsqueda de incorporar a los trabajadores de la cultura y artistas a las prestaciones sociales. El más reciente fue la aprobación de la iniciativa del Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social en 2011; sin embargo la ley continúa congelada. Querétaro y Jalisco también han dado pasos importantes sobre este tema.

Con estos antecedentes como referencia sería poco menos que absurdo que la Ciudad de México le negara (sic) este derecho a sus trabajadores de la cultura, que mucho han aportado por cierto a lo que somos y representamos dentro de la cultura nacional.





VII LEGISLATURA

SEXTO.- Habida cuenda de que está por discutirse y aprobarse la Constitución de la Ciudad de México, es fundamental garantizar el derecho de todos a la cultura y a la vez los derechos de los trabajadores de la cultura en sus diferentes expresiones.

Las condiciones laborales que sufren los artistas y creadores en nuestro país son complicadas, no cuentan con ningún tipo de prestación, seguridad social, pensión o jubilación; incluso muchos de ellos llegan a morir como deudores en clínicas privadas. En muchos casos la muerte de algún creador no solo deja en sus amigos y familiares una gran pena, sino una serie de gastos imposibles de cubrir. Muchos artistas y sus familias han pasado por esta situación.

En términos generales, esta propuesta que presentamos busca saldar una deuda social y cubrir un hueco en el ámbito laboral y de la seguridad social que deja en la total desatención a un sector de la población, para que se incluya en la redacción de los artículos referentes a la cultura y el arte, esta demanda justa y sentida.

III. CONSIDERACIONES FINALES

1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que la libertad de la creación artística, el desarrollo de la cultura y la protección de los derechos de los trabajadores culturales, son elementos y ejes esenciales de todo Estado contemporáneo y de una democracia plena. El proponer que estos derechos sean incluidos en la futura Constitución de la Ciudad de México, resulta pertinente derivado que la cultura y al arte como derechos fundamentales generan un papel integrador que socializa los comportamientos de los individuos de un mismo grupo social, son inductores de desarrollo y cohesión social, así como también fomentan una diversidad cultural que busca la integración de comunidades minoritarias.





2.-Por otra parte, es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con la creación artística, desarrollo cultural, que a letra indican:

Artículo 13. Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

C. Derechos culturales

- 1 El desarrollo humano integral y sostenible incluye la garantía del ejercicio pleno de los derechos culturales. Toda persona tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los derechos culturales a:
- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;

(...)

- g) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para sus expresiones culturales;
- i) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución General de la República, de los tratados
- k) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales;
- o) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que le conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.
- 2. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales. Asimismo favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura.
- 3 Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que determinará las políticas, instancias administrativas y procedimientos para su ejercicio.





Artículo 15. Ciudad productiva

(...)

D. Derechos de las personas trabajadoras

- 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, el cual genera valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado.
- 2. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno que considere:
- a) Un trato respetuoso por parte de quien recibe sus servicios, libre de discriminación, violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra índole;
- b) Una remuneración adecuada por los servicios que preste y seguridad social; y
- c) Condiciones justas para las personas trabajadoras, que prevean como mínimo los derechos reconocidos por esta Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizará la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, se emite la siguiente opinión:

IV. OPINIÓN

PRIMERO.- Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal considera procedente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se garantice la libertad de la creación artística y el desarrollo de la cultura y proteja los derechos de las trabajadoras y los trabajadores culturales y se les considere como derechohabientes de la seguridad social de la ciudad, por lo que emitimos nuestra opinión a favor de dicho Punto de Acuerdo.





SEGUNDO.- Se sugiere que mediante oficio se comunique a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se sugiere que mediante oficio se comunique a los Grupos de Trabajo del Poder Ejecutivo y Alcaldías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para incorporar esta proposición de punto de acuerdo a sus mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta.

Presentado ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA

REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERA

Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)

Presidente

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)

Secretario



ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE LA LIBERTAD DE LA CREACIÓN ARTISTICA Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y PROTEJA LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES CULTURALES Y SE LES CONSIDERE COMO DERECHOHABIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD.

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)

Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)

Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)

Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)